



Rama Judicial del Poder Público  
Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura  
Seccional Cauca

**RESOLUCIÓN No. 34 DE 2015  
(FEBRERO 04)**

*“Por medio de la cual se concede un Recurso de Apelación”*

**LA SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA13-10001 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y,

**CONSIDERANDO**

Que esta Sala Administrativa expidió el Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013, “Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca”.

Que realizadas las Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades, el 09 de noviembre de 2014, mediante Resolución No. 183 del 30 de diciembre de 2014, se expidió el listado contentivo de los correspondientes resultados; acto administrativo que fue notificado de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria del concurso, mediante fijación durante cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Sala Administrativa Seccional y a título informativo se publicó en la página Web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), del 31 de diciembre de 2014 al 07 de enero de 2015. El término para interponer los recursos de la vía gubernativa, conforme a la Resolución referenciada, correspondió al período comprendido entre el 08 y el 22 de enero de 2015, inclusive.

Que la señora MARIA LUCI LEMUS MEDINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.174.363 de Neiva (H), presenta Recurso de Apelación, en su calidad de aspirante al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, el cual sustenta en los siguientes términos:

“... La esencia del recurso de apelación estriba en el hecho de que estoy inconforme con los resultados finales de las pruebas, como la construcción y los contenidos, a la luz de los resultados. Solicito la revisión de la hoja física de resultados, ya que considero que las preguntas fueron resueltas positivamente, a pesar de no estar de acuerdo con los contenidos evaluados, pues en el procesamiento de la fichas ópticas el sistema pudo no haber detectado respuestas dejadas en blanco generando un error en la lectura”.

Que de conformidad con el artículo 74 del C.P.A.C.A., Ley 1437 de 2011, es competente para resolver el recurso de apelación de los actos expedidos por esta Corporación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El recurso antes anotado, fue presentado en forma oportuna dentro del término antes señalado y cumple con las formalidades establecidas en el Artículo 77 del C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca.

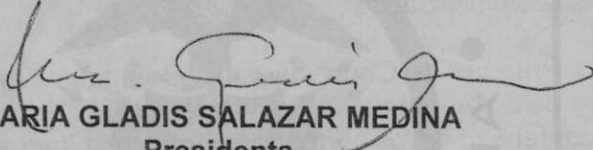
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Conceder el Recurso de Apelación interpuesto por la señora MARIA LUCI LEMUS MEDINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.174.363 de Neiva (H), para ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con lo anotado en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO 2º.** Notificar la presente resolución, en los términos del numeral 6.2 del artículo 2º del Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013, mediante su fijación durante cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca e informar a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán.

**COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Popayán, a los cuatro (04) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015).

  
**MARIA GLADIS SALAZAR MEDINA**  
Presidenta

Magistrada Sustanciadora: Dra. María Gladis Salazar Medina  
VMV

*Consejo Superior  
de la Judicatura*